



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 730011102000201800334 01 SEGUIDO CONTRA **JORGE IVÁN TABARES GIRALDO**, POR QUEJA FORMULADA DE OFICIO CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA, CON FECHA VEINTICUATRO (24) de AGOSTO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA** PROFERIDA EL 22 DE AGOSTO DE 2019, POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA, POR MEDIO DE LA CUAL SE SANCIONÓ AL ABOGADO JORGE IVÁN TABARES GIRALDO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 89.009.115, PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 140.190 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CON SUSPENSIÓN DE DOS (2) MESES EN EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, POR LA INFRACCIÓN DEL DEBER DESCRITO EN EL NUMERAL 15 DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y LA INCURSIÓN EN LA FALTA CONSAGRADA EN EL NUMERAL 13 DEL ARTÍCULO 33 *IDÍDEM*, CONFORME A LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **07 DE OCTUBRE DE 2022**, PARA NOTIFICAR A **JORGE IVÁN TABARES GIRALDO** Y SU DEFENSOR EL DOCTOR **RODRIGO ARIEL LEÓN PARDO**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

ELABORÓ: **Juan José Avila Bonilla**
Escribiente Nominado

REVISÓ: **Liz Adriana Núñez Uribe**
Profesional Universitario Grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 760011102000201403414-01 SEGUIDO CONTRA **BENJAMIN SUAREZ RAMIREZ**, POR QUEJA FORMULADA POR MARIA ELENA CHAVEZ ROJAS, CON FECHA **VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA DEL 5 DE ABRIL DE 2019, PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE AL ABOGADO BENJAMÍN SUAREZ RAMÍREZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 6.067.823 Y ES PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 27.971 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, POR LA VIOLACIÓN AL DEBER ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 8° DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y DE COMISIÓN DE LA FALTA DISCIPLINARIA PREVISTA EN EL NUMERAL 4° DEL ARTÍCULO 35 *IBIDEM*, IMPONIÉNDOLE LA SANCIÓN DE CUATRO (4) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN Y MULTA DE DOS (2) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 7 DE OCTUBRE DEL 2022**, PARA NOTIFICAR A BENJAMIN SUAREZ RAMIREZ. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGUELLO VILLABONA
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: LIZ ADRIANA NÚÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

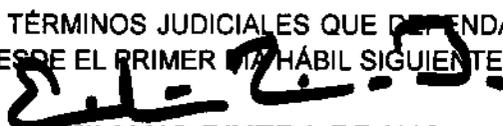
EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 660011102000201800014 - 01, SEGUIDO CONTRA MANUEL GUILLERMO MORENO CORCHUELO, POR QUEJA FORMULADA POR MARIA BELEN VASQUEZ TORO, CON FECHA CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESOLVIÓ: **PRIMERO: ORDENAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO EN LO QUE TIENE QUE VER CON LA INASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN DEL 6 DE FEBRERO DE 2017 DE CONFORMIDAD CON LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO. SEGUNDO: REVOCAR, EN TODO LO DEMÁS, LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL 29 DE MAYO DE 2019, PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE RISARALDA, Y EN CONSECUENCIA ABSOLVER AL ABOGADO MANUEL GUILLERMO MORENO CORCHUELO DE LA PRESUNTA COMISIÓN DE LA FALTA A LA DEBIDA DILIGENCIA DESCRITA EN EL ARTÍCULO 37, NUMERAL 1° DE LA LEY 1123 DE 2007. TERCERO: EFECTUAR LAS NOTIFICACIONES JUDICIALES A QUE HAYA LUGAR INDICANDO QUE CONTRA ESTA DECISIÓN NO PROCEDE RECURSO ALGUNO. PARA EL EFECTO SE DEBE ENVIAR A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS DE LOS INTERVINIENTES COPIA INTEGRAL DE LA PROVIDENCIA NOTIFICADA, EN FORMATO PDF NO MODIFICABLE. SE PRESUMIRÁ QUE EL DESTINATARIO HA RECIBIDO LA COMUNICACIÓN CUANDO EL INICIADOR ACUSE RECIBO. EN ESTE CASO SE DEJARÁ CONSTANCIA DE ELLO EN EL EXPEDIENTE Y ADJUNTARÁ UNA IMPRESIÓN DEL MENSAJE DE DATOS Y DEL RESPECTIVO ACUSE DE RECIBO CERTIFICADO POR EL SERVIDOR DE LA SECRETARÍA JUDICIAL. CUARTO: DEVOLVER EL EXPEDIENTE A LA COMISIÓN SECCIONAL DE ORIGEN PARA LO DE SU COMPETENCIA.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 07/10/2022, PARA NOTIFICAR A MANUEL GUILLERMO MORENO CORCHUELO. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial


Reviso: Karol Vanessa Camacho Peñaloza
Profesional Grado 21


Elaboró: Fabio Rodrigo Urrego Jiménez
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 170011102000201800010 seguido contra MARTHA LUCIA VIVAS GUIO JUEZ TERCERA PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ-BOYACÁ, por queja FORMULADA DE OFICIO SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES, con fecha veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del 26 de marzo de 2021 mediante la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Caldas resolvió sancionar con suspensión de tres meses del cargo, convertibles en tres (3) meses de salario a la doctora Martha Lucia Vivas Guio, en su condición de Juez Tercera Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá – Boyacá, por incurrir en i) la prohibición prevista en el numeral 3° del artículo 154, armonizado con los artículos 4 y 7 de la Ley 270 de 1996 y el 179 del C.P.P.; ii) el deber descrito en el numeral 15 del artículo 153 de la Ley 270 de 1996, concordante con los artículos 55 ibidem y 162 del C.P.P., faltas calificadas como graves, la primera cometida a título de culpa grave y la segunda con culpa gravísima, por el desconocimiento de las reglas de obligatorio cumplimiento.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 07/10/2022, para notificar a MARTHA LUCIA VIVAS GUIO JUEZ TERCERA PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ-BOYACÁ. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

ELABORÓ: LUISA FERNANDA SANCHEZ TRIANA
ESCRIBIENTE NOMINADO

REVISÓ: LIZ ADRIANA NUÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>